

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. <IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Fecha elaboración	27 de marzo de 2023
Dependencia que lidera el proyecto de Resolución	Secretaría General – Talento Humano
Nombre del Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1416 de 2020 “Por la cual se modifica la Resolución 3058 de 2019, por medio de la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización”</i>
Especifique: -Los antecedentes (historia) que justifiquen la expedición del proyecto de resolución. -La necesidad de expedición (si es en cumplimiento de una norma o política y señale cuál), -Incluya la conveniencia de la expedición del mismo (¿por qué es importante hacerlo?) y -El ámbito de aplicación del respectivo acto, con los sujetos a quienes va dirigido (clientes destino) -Seguir los parámetros establecidos en el <i>INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</i>	-Antecedentes Mediante Resolución 3058 de 2019, se ajustó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección y Global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Mediante Resolución 1416 de 2020, se modificó la Resolución 3058 de 2019, por medio de la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. En las anteriores resoluciones se establecieron las fichas de los manuales de funciones y de competencias para algunos empleos del despacho de la Dirección General y la planta global. En la resolución No. 1416 de 2020 en las páginas 7, 8, 9 y 10, se estableció las fichas

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. <IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>de los manuales de funciones de los empleos bajo la denominación de Profesional Especializado, código 2028 grado 23 y Profesional Especializado, código 2028 grado 21.</p> <p>-Necesidad de expedición</p> <p>Se considera necesario ampliar el perfil de los Profesionales Especializados que coordinan y supervisan los Grupos Territoriales, quienes están encargados de implementar los planes, programas y proyectos que integran las Políticas misionales, se hace necesario incorporar el núcleo básico de Comunicación Social, periodismo y afines.</p> <p>-Conveniencia de la expedición</p> <p>Según las directrices dadas por la Dirección General actual de la ARN, es importante que se incluya dentro de estos perfiles el núcleo básico de Comunicación Social, periodismo y afines, con el fin de lograr los propósitos a nivel misional al buscar una mayor interdisciplinaria entre los cargos que hacen parte del despacho de la Dirección General, y fortalecer los conocimientos y competencias requeridas, al ampliar las disciplinas académicas conforme a la agrupación de estas en los Núcleos Básicos del Conocimiento definidos en el sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES desde áreas del conocimiento afines a la misión, visión y objetivos estratégicos los cuales se alinean a las políticas de reintegración y reincorporación como respuesta a la necesidad de mejora en el servicio.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. <IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>-Ámbito de aplicación</p> <p>El acto administrativo con el que se modifica parcialmente la Resolución 1416 de 2020 aplica para los empleos establecidos en la misma de la Entidad.</p>
<p>Identifique el impacto económico, señale el costo o ahorro, proyección, incidencia de la implementación del respectivo acto. (Anexar estudio económico que permita sustentar su conveniencia)</p>	<p>El acto administrativo no genera impacto económico para la Entidad.</p>
<p>Confirmación con el Grupo de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal.</p>	<p>El acto administrativo, no requiere confirmación de la disponibilidad presupuestal, toda vez que la modificación que se realiza no tiene impacto económico para la Entidad.</p>
<p>Incidencia, transversalidad del proyecto con otros procesos misionales y de apoyo de la ARN. Demás aspectos que sean pertinentes frente al proyecto normativo.</p>	<p>La incidencia que tendrá el proyecto de acto administrativo es la incorporación del núcleo básico del conocimiento de Comunicación Social, Periodismo y Afines dentro de los empleos correspondientes a la denominación Profesional Especializado código 2028 grado 21 y Profesional Especializado código 2028 grado 23, que se encuentran adscritos al despacho de la Dirección General, generando la modificación de manual de funciones de la entidad.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. <IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
<p>Indique las resoluciones que se han emitido previamente relacionadas con el proyecto de resolución que se tramita.</p>	<p>Resolución 3058 de 2019, se ajustó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección y Global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.</p> <p>Resolución 1416 de 2020, se modificó la Resolución 3058 de 2019, por medio de la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.</p>
<p>Evaluación y análisis de las observaciones, sugerencias, y comentarios efectuados por la comunidad (Las observaciones de la ciudadanía serán resueltas según la temática, técnica o jurídica, correspondiendo las de orden técnico a la dependencia solicitante). Se deberá indicar si se acogen o no y las razones que sustenten esta decisión.</p>	<p>No aplica.</p>

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
<p>Relacione las normas que otorgan la competencia al Director General, para la expedición del correspondiente acto. (Marco Constitucional, Legal y Reglamentario). Se debe constatar su vigencia y aplicación.</p>	<p>Artículo 8° numerales 11 y 17 del Decreto Ley 4138 de 2011 y lo establecido en el 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
<p>Relacione las normas derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, para aplicación de la expedición del respectivo acto.</p>	<p>Modifica parcialmente la Resolución No. 4444 de 2018, modificada por las Resoluciones 3058 de 2019, 1207 de 2020 y 1416 de 2020</p>
<p>Estudio de Impacto. Verificar oportunidad del proyecto (justificación de la viabilidad de la solicitud), impacto jurídico, el cual contendrá: supremacía constitucional, legalidad, seguridad jurídica, reserva de ley y eficacia o efectividad.</p>	<p>-Viabilidad de la solicitud</p> <p>La Constitución Política de 1991 en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones administrativas.</p> <p>A su vez, el artículo 122 de la Constitución Política consagra: “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...)”</p> <p>Las funciones y requisitos generales de los empleos están definidos en la ley. Para el orden nacional, se encuentran en el Decreto Ley 770 de 2005 y para el orden territorial en el Decreto Ley 785 de 2005. Cada entidad deberá establecer su propio manual específico de funciones y requisitos.</p> <p>En el artículo 2 del Decreto 770 de 2005, define el empleo como “el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.” También establece que las competencias laborales, las funciones y los requisitos específicos serán fijados por los respectivos organismos o entidades, atendiendo a los establecidos por el Gobierno Nacional, en los términos del artículo quinto del mencionado decreto.</p> <p>De acuerdo con la naturaleza de las funciones, los empleos se pueden clasificar por niveles jerárquicos. Estos niveles jerárquicos de los empleos de las entidades y organismos del orden nacional se encuentran señalados en el artículo 4 del Decreto 770 de 2005 y para el orden territorial en el artículo 4 del Decreto 785 de 2005.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, los empleos se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.</p> <p>En cuanto a las competencias laborales, el mismo Decreto 770 de 2005 establece que se deberán señalar al momento de elaborar los manuales específicos de requisitos. Es así como mediante Decreto 815 de 2018, se modificó el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual determinó las competencias laborales comunes a los empleados públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos en que se agrupan los empleos de las entidades a las cuales se aplica los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.</p> <p>Por esto, cada entidad tiene la obligación de establecer el Manual Específico de</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>Funciones y Competencias Laborales, en donde se identifiquen los perfiles requeridos y las funciones propias de cada empleo que se encuentre en la planta de personal, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.</p> <p>En este sentido, el Decreto 1083 de 2015, determina tanto la importancia como el contenido mínimo de los manuales de funciones, al establecer en el artículo 2.2.2.6.1, la obligación de las entidades de expedir el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. Esto, se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, con fundamento en los estudios elaborados por la unidad de personal, o a la que haga sus veces.</p> <p>Impacto jurídico</p> <p>El proyecto que se presenta es plenamente coherente con todo el ordenamiento jurídico, elaborado con respeto por principios constitucionales que orientan la función administrativa, la seguridad jurídica y el principio de igualdad y redactado de tal forma que resulta inteligible y accesible para todos sus destinatarios, además con el ánimo de evitar problemas de interpretación y aplicación.</p> <p>Para efectos del presente estudio se observaron los siguientes principios jurídicos fundamentales:</p> <p>-Supremacía constitucional y jerarquía normativa.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>La Constitución es la norma de normas e implica que toda actuación que se adelante está sometida a esta. La Constitución establece el sistema de fuentes del derecho y sirve de sustento al orden jurídico, por lo que toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política de Colombia.</p> <p>A la hora de diferenciar las diversas fuentes del derecho, podemos hacer una distinción entre: primarias, secundarias.</p> <p>Para efectos del presente estudio solo nos detendremos en las primarias, que son las que contienen y nos dan un derecho directamente aplicable. Como fuentes primarias se encuentran en primer lugar, la Constitución, las Leyes que aprueba el poder legislativo o los decretos con rango material de ley que expide el ejecutivo y los Reglamentos que dicte la Administración (Poder Ejecutivo). Las fuentes primarias son escritas y sus características son:</p> <p>a) Generalidad. Van dirigidas a una pluralidad de sujetos.</p> <p>b) Publicidad. Las normas deben ser publicadas en el diario oficial para luego poder entrar en vigor.</p> <p>c) Jerarquización. Nos recuerda la existencia de normas inferiores y de otras superiores. Esto tiene especial relevancia es cuanto a la posible modificación de unas normas por otras. Las normas de mayor rango pueden modificar, derogar o sustituir a las que le sucedan en la escala jerárquica (una Ley puede modificar o alterar un Reglamento). Mientras que, a la inversa, las fuentes de</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

**JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)**

rango superior no pueden ser alteradas por otra de rango inferior.

Con respecto a la jerarquía de las normas, la Corte Constitucional ha expresado que nuestra Constitución no contiene una disposición que expresamente determine un orden de prelación de normas, pero que este puede deducirse de su articulado. Es evidente que las normas constitucionales ocupan, sin discusión, el primer lugar dentro de la jerarquía del ordenamiento jurídico. Pero más allá de la supremacía constitucional, de la propia Carta también se desprende que las leyes expedidas por el Congreso dentro de la órbita de competencias que le asigna la Constitución ocupan, en principio, una posición prevalente en la escala normativa frente al resto del ordenamiento jurídico. En consecuencia, los actos administrativos de contenido normativo deben expedirse con sujeción a aquella.¹

En el mismo sentido, la Corte Constitucional ha señalado que: *“no todas las normas jurídicas de un ordenamiento tienen la misma jerarquía. Existe entre ellas una estratificación, de suerte que las normas descendentes deben sujetarse en su fondo y en su forma a las normas superiores. La no conformidad de una norma con sus superiores jerárquicas la convierten en derecho positivo susceptible de ser retirado del ordenamiento, que tiene la virtud incluso de hacer desaparecer del mundo jurídico la norma así imperfectamente expedida mediante los controles pertinentes. La Constitución es la primera de las normas. Es por ello que cualquiera otra norma jurídica,*

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-037/00, de veintiséis (26) de enero de dos mil (2000). Referencia: expediente D-2441. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p><i>así sea expedida por el operador jurídico más modesto de la República, debe sujetarse en primer lugar a la Constitución”.</i>²</p> <p>Corolario de lo anterior, podemos expresar que el ordenamiento jurídico colombiano obedece a un sistema jerárquico de normas, en cuya cúspide se encuentra la Constitución Política³, de la cual deviene la validez de las demás, en su orden: Ley, entendida como la norma de carácter general y abstracto expedida por el Congreso en ejercicio del poder legislativo y Decretos Ley, expedidos por el Presidente de la República en ejercicio de facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso y por debajo de estos los Decretos de carácter reglamentario expedidos por el poder ejecutivo.</p> <p>Es preciso señalar que el argumento de la jerarquía normativa, encuentra su justificación en el principio democrático, es decir, en la medida de mayor importancia del órgano que expide la norma, mayor será el rango de ésta. El rango de las normas está determinado por la mayor o menor proximidad con este principio. Como consecuencia de esta relación, la Ley expedida por el Congreso es de rango superior a la norma reglamentaria expedida por el ejecutivo, debido que, en aquel, se encuentran representados las facciones políticas más importantes del país, mientras que el ejecutivo solo representa una facción que resultó ganadora en una elección.</p>

² Corte Constitucional, Sentencia C-131 de 1993, de abril 1° de mil novecientos noventa y tres (1.993). Referencia: Demanda N° D-182 M.P. Alejandro Martínez Caballero.

³ Artículo 4: “La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.”

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

**JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)**

El acto proyectado, se encuentra plenamente ajustado a las normas que otorgan competencia a la Directora General para su expedición. Su génesis deviene de las facultades legales, en especial las que le confiere los numerales 11 y 17 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011 y el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015

El proyecto de acto que se presenta no contraría de manera alguna la Constitución Política.

-Legalidad

Con respecto al principio de legalidad, la Corte Constitucional ha expresado que; *“tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas”*⁴ (Subrayado fuera del texto original).

En esta medida, y teniendo en cuenta la condición del principio de legalidad como el principio rector del ejercicio del poder, las autoridades públicas tienen el deber de obediencia al ordenamiento jurídico, lo que constituye además un presupuesto

⁴ Expediente D-3287, Sentencia C-710/01 de cinco (5) de julio de dos mil uno (2001). Magistrado Ponente: Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>fundamental para el ejercicio de sus competencias, de donde se sigue la necesidad de que quien proyecte una norma jurídica señale las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.</p> <p>Así las cosas, la Directora General, es plenamente competente para expedir el acto administrativo que se ha proyectado, competencia que le ha otorgado los numerales 11 y 17 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011 y el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>Cabe precisar, que el proyecto de acto presentado no crea crear faltas, sanciones, multas, tasas o contribuciones, como tampoco implica modificación de la estructura, ni del régimen jurídico aplicable, patrimonio, ni las funciones de ninguna entidad.</p> <p>Asimismo, el proyecto de acto presentado no implica de manera alguna, la supresión, fusión, o escisión de ninguna entidad.</p> <p>Como conclusión de lo anterior, se ha proyectado una norma que respeta en todos los sentidos el principio de legalidad siendo la Directora General, competente para su expedición a través de acto administrativo en virtud de las facultades legales que le confiere los numerales 11 y 17 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011 y el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015.</p> <p>-Seguridad jurídica</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>El proyecto de acto presentado, ha sido redactado con claridad y precisión en la redacción, con el fin de que no haya nada oscuro, incierto o arbitrario y de esta manera los destinatarios conozcan y entiendan sin ambigüedades.</p> <p>-Reserva de ley y Eficacia o efectividad</p> <p>El proyecto de acto presentado no regula asuntos están sometidos a reserva estricta de ley.</p>
<p>Verificar los criterios de depuración normativa (obsolescencia, duplicidad, agotamiento del objeto de la norma, agotamiento del plazo y norma transitoria)</p>	<p>De acuerdo con la definición de depuración normativa, contenida en la Ley 2085 de 3 de marzo de 2021: “Depuración normativa: Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente”, al tratarse de la modificación de un acto administrativo, no se da aplicación a esta figura, por cuanto el Manual de Funciones y Competencias Laborales se mantiene para los empleos de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y solo se actualiza atendiendo los procesos misionales de la Entidad.</p> <p>La misma Ley, establece que la Obsolescencia, ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas, lo cual no se presenta en el presente acto administrativo</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
<p>Verificar la publicidad y/o consultas realizadas. (Anexar constancia de realización)</p>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 30 de marzo de 2020, mediante oficio OFI23-002692 de 27 de febrero de 2023, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización informó a las organizaciones sindicales: SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES PARA LA PAZ DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN – SINTRAPAZ y el Sindicato ALTERNATIVA SINDICAL POR EL MÉRITO, LA PAZ Y EL TRABAJO DIGNO - SPC, con el fin de surtir el respectivo proceso de consulta. En respuesta a la citada comunicación, mediante escrito con código radicado interno EXT23-003945 con fecha 10 de marzo de 2023, la organización SINTRAPAZ expresó sus observaciones y concepto frente a la modificación propuesta y con código radicado interno EXT23-003345 con fecha 02 de marzo de 2023 la organización SPC expresó sus observaciones y concepto frente a la modificación propuesta. Como respuesta a las observaciones de las organizaciones sindicales se brindó respuesta por parte de Talento Humano, mediante OFI23-004177 / GPU de 17 de marzo de 2023 a la organización SINTRAPAZ y mediante OFI23-004181 / GPU de 17 de marzo de 2023 a la organización SPC.</p> <p>Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el proyecto de resolución fue publicado entre el 21 de marzo a las 08:09 horas hasta el 23 de marzo de 2023 a las</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>17:00 horas, como consta según certificación de la Oficina Asesora de Comunicaciones.</p> <p>En atención a la publicación, se presentaron comentarios el día 21 de marzo de 2023 por parte del señor César Arley Parra Vergara, resueltos mediante MEM23-003291 y MEM23-003299 / GPU del 23 de marzo. De igual manera se presentaron comentarios el día 23 de marzo de 2023 por parte de la ciudadana Alexandra Emelina Quiroga Romero, resueltos mediante MEM23-003300 / GPU del 23 de marzo.</p>
<p>Se ha reglamentado anteriormente en la misma materia. Indique fecha de expedición.</p>	<p>SI (X) NO () Fecha: (dd/mm/aa)</p> <p>Resolución 4444 de 2018. Resolución 4445 de 2018. Resolución 4446 de 2018. Resolución 3058 de 2019. Resolución 1207 de 2020. Resolución 1416 de 2020.</p>
<p>Análisis de riesgo de daño antijurídico que se puede generar con la expedición del acto administrativo de carácter general</p>	<p>Para el análisis del riesgo de daño antijurídico del proyecto de resolución se considerarán tres aspectos relevantes que permiten la expedición de actos administrativos de carácter general, así:</p> <p style="text-align: center;">a) Competencia</p> <p>La resolución se expide por la Directora General en uso de las facultades atribuidas expresamente en el artículo 8°, numerales 11 y 17 del Decreto Ley 4138 de 2011 y lo establecido en el 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p style="text-align: center;">b) Motivación</p> <p>Una vez revisadas las consideraciones expuestas en la parte motiva del acto administrativo, se encuentra que las mismas son suficientes para justificar la expedición de la resolución.</p> <p style="text-align: center;">c) Procedimiento</p> <p>Finalmente, en cuanto al procedimiento impartido para la expedición del proyecto de resolución, el cual incluye la comunicación a los sindicatos, el agotamiento de la publicación para comentarios y observaciones de la ciudadanía, la atención o respuesta a las mismas y la publicación, una vez la resolución sea proferida por la Directora General.</p> <p>En este orden, una vez verificado el proyecto normativo y el procedimiento que se está impartiendo para su expedición, se evidencia el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin y, por lo tanto, la inexistencia de riesgo de daño antijurídico en su expedición.</p>
<p>Verificación concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (para creación de trámites)</p>	<p>No aplica, en la medida en que no se crea trámite alguno.</p>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Vistos buenos dependencias que intervienen en el proceso	<p>Grupo de Talento Humano</p> <p>Elaboró: Marily Andrea Ballén Gómez – Contratista Talento Humano </p> <p>Revisó: Samuel Alfonso Ortegón Reyes – Abogado – Talento Humano </p> <p>Revisó: Jorge David Cifuentes Villavicencio – Asesor Talento Humano </p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Elaboró y revisó: Arturo Mario Martínez Arteta – Profesional Especializado </p> <p>Oficina Asesora Jurídica </p> <p>Elaboró y revisó: Diana Marcela Solarte Tovar - Grupo de Asuntos Contenciosos- Oficina Asesora Jurídica </p> <p>Revisó: Francisco Julio Taborda Ocampo - Jefe Oficina Asesora Jurídica FTD.</p>